



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	21 DE FEBRERO DE 2020
Número:	08/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 7 de febrero de 2020.
2. Tesorería:
 - Informe aprobación padrón de la “Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.”.- Año 2020.
3. Recursos Humanos:
 - Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y policía local .- Enero 2020.
4. Urbanismo, Actividades y Disciplina:
 - Revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la mercantil Lurima S.L..- Informe de Alegaciones.
5. Contratación:
 - Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda (Anualidad 2020)”.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Facturas; Relación N.º 2/2020
2. Procedimiento abierto simplificado, para la contratación del “Servicio de asistencia Técnica en relación a la Obra de Mejora de la Red Vial de Novelda (Plan Provincial



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

**de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2019):
Adjudicación**

3. Revocación, con pérdida de Titularidad, de la Concesión De Los Puestos 15, 16, 17 y 18 Del Mercado Municipal De Abastos.- Resolución de Alegaciones.
4. Vicepresidencia Y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas “CONVOCATORIA de Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de Lucro para la Mejora de las Condiciones de accesibilidad al Medio Físico, ejercicio 2020”.- Solicitud de Inclusión.
5. Contratación, por procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras De “Instalación de Ascensor en el Edificio Municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”.- Corrección de error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asiste a la sesión, como invitada la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.^a Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 7 de febrero de 2020.

La Sra. Abad Guerra no vota en este punto por encontrarse ausente en el momento de la votación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO:TESORERÍA

INFORME APROBACIÓN PADRÓN DE LA “TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ETC.”. AÑO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

En relación con la confección del padrón de contribuyentes de la TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ETC., correspondiente al año 2020.

Dado que por esta Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos se han realizado las siguientes comprobaciones:

- De unidades fiscales.
- De impresión de recibos.
- De cargas de terceros.

Visto que el artículo 8.5º de la Ordenanza Fiscal vigente dice: “*Las cuotas...tratándose*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluídas en las listas cobratorias de esta tasa, se abonarán por meses naturales anticipados durante los primeros quince días del mes”, según consta en el párrafo 7, “El Ayuntamiento confeccionará y aprobará una lista cobratoria mensual con altas, bajas y variaciones producidas que se entenderán notificadas con la comunicación del acuerdo municipal a petición del particular interesado”, y a tenor de lo manifestado en el punto 10 sobre el procedimiento de gestión “.. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma Gestión Tributaria ..en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial”.

Se establece como lugares de pago:

Para los domiciliados, cualquier entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento
Para los no domiciliados, la entidad financiera Bankia

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 62,3 y 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el plazo de pago y notificación de las publicaciones colectivas y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, sobre la publicación de edictos de cobranza, **resulta procedente** a la vista de la normativa vigente, aprobar el padrón fiscal de enero del 2020 de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., por importe de **6.987,70 euros**, establecer el periodo de recaudación del día 1 del mes al 31 del mes siguiente, así como exponer al público dicho padrón por periodo de 15 días a efectos de examen y reclamación y publicación del Edicto de cobranza en el B.O.P., página Web del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Sra. Abad Guerra no vota en este punto por encontrarse ausente en el momento de la votación.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el padrón de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., para el ejercicio 2020, correspondiente a la mensualidad de enero del 2020 por importe de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.987,70 €)**.

SEGUNDO.- Establecer el periodo recaudatorio voluntario del día 1 del mes al día 31 del mes siguiente, iniciándose el periodo de apremio al día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario.

TERCERO.- Aprobar como lugares de pago:

- Para los domiciliados, cualquier entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento.
- Para los no domiciliados, la Entidad financiera Bankia.

CUARTO.- Proceder a la exposición al público del padrón de referencia por plazo de **QUINCE DÍAS**, a efectos del examen y reclamación y publicación del Edicto de cobranza en el BOP, en la página WEB del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda en la publicación del edicto nombrado en el apartado CUARTO.

TERCERO: RECURSOS HUMANOS

ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL.- ENERO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 13 de febrero de 2020 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de **Enero de 2020** al Personal Funcionario, Laboral y Policía Local.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17/02/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Las Sras. Ana Tomás y Agües Martínez-Díez indican que van a votar a favor porque el personal tiene derecho a cobrar el trabajo realizado, pero quieren que conste en acta que debe buscarse una solución para que se reduzca el número de horas extraordinarias.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios.

CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

REVISIÓN DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA MERCANTIL LURIMA S.L.- INFORME DE ALEGACIONES

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 18 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 18 de febrero de 2020 en el que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ANTECEDENTES

1.- Que la empresa LURIMA, S.L. es la responsable de la gestión del “Depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes”, situado en el Paraje Altos de Verdú, s/n de Novelda, situado a 2,6 km. de distancia del núcleo urbano consolidado más cercano, presentando número de registro como Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos para la Comunidad Valenciana **006/E/RNP/CV**.

2.- Que existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Lurima, S.L., con fecha 18 de marzo de 1997, donde se establecen los compromisos derivados de la Declaración de Interés Comunitario aprobada para la primera fase del vertedero. En el convenio se definen las condiciones económicas del canon a satisfacer por Lurima al Ayuntamiento de Novelda, definiéndose un mínimo de 2.000.000 pts/anuales, y otros compromisos asumidos por la mercantil con el ayuntamiento asociados a la propia gestión de vertidos, como sería el caso de “*[...] permitir, sin compensación alguna a cambio, el vertido de los residuos municipales que responda a las características de industrial, inerte y semi-inerte en vertedero controlado objeto del presente informe favorable durante la vida útil del vertedero*”, así como una serie de actuaciones incluidas en el Anexo del acuerdo, “*para el diseño y ejecución de estrategias puntuales de protección del medio ambiente*”.

3.- Que en los últimos años, la empresa LURIMA, S.L. ha pasado a formar parte del Grupo TMA, Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, S.L., con dirección social en la Avda. Can Fontanals, s/n, San Cugat del Vallès (Barcelona).

4.- Que el depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes se ubica en el polígono 1, parcela 20, del paraje de Salinetes (Serol) de Novelda, siendo el año 1999 la fecha de inicio de la explotación del vertedero. Desde inicio de la actividad, hasta el mes de noviembre del año 2006, se habían depositado 476.229 Tm de residuos, principalmente residuos de la industria de la construcción y demolición, envases, caucho y madera, textil, recogida selectiva de RSU (estos datos facilitados por la propia mercantil, son los que se recogen en las memorias anuales de residuos presentados antes la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente), siendo la capacidad total del vertedero de 3.675.655 m³, estimándose una capacidad de recepción del vertedero de 250.000 Tm anuales.

5.- Tras la colmatación de la primera fase del vertedero, se produjo el sellado de este primer depósito de la explotación (20.585 m²) durante el año 2008, abriéndose un segundo vaso de depósito en el vertedero. En estas fechas, atendiendo a los requisitos legales establecidos en la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, la actividad fue presentada por los responsables de la misma al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, siendo autorizada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorga a la empresa Lurima, S.L., la autorización ambiental integrada para un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda, todo ello tras los preámbulos y antecedentes descritos en la propia resolución.

6.- Que en la *Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático*, se le otorga a la empresa Lurima, S.L. la Autorización Ambiental Integrada (A.A.I), con número de **registro 387-09/AI/CV**, catalogando el vertedero de tipo de vertedero B3, incluyéndose en el apartado 6º de la resolución, el tipo de residuos admisibles en el vertedero.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Los vertederos tipo B3, según la normativa legal de referencia, son los catalogados como Vertederos de residuos no peligrosos mixtos (Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos), en el que se define el tipo de vertedero para residuos no peligrosos, subcategoría para residuos municipales sólidos mixtos, con un contenido importante tanto de residuos orgánicos biodegradables como de residuos inorgánicos.

7.- En la *Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático*, apartado 6.1., se indican los residuos admisibles, incluyéndose 230 códigos LER (Orden MAN/304/2002), incluido el código 191212 “*Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes de tratamiento mecánica de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Excluidos todos los procedentes de cualquier tratamiento de residuos urbanos)*”, por lo que no se incluye los residuos orgánicos municipales.

8.- Que en la *Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental*, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada a la mercantil Lurima, S.L. para un vertedero de residuos no peligrosos ubicado en Paraje Altos de Verdú del término municipal de Novelda (Alicante), inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 387/AAI/CV, se indica que a petición de la empresa Lurima, S.L., el 19 de julio de 2011, se solicita la “*modificación no sustancial, para la inclusión de nuevos códigos LER en la relación de residuos autorizados para su eliminación en vertederos*”, en concreto de los siguientes códigos:

Código LER	Descripción
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
190503	Compost fuera de especificación
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11

Residuos procedentes del Consorcio Ribera Valldigna (Plan Zonal V4), como una solución transitoria de eliminación de residuos del tratamiento de residuos urbanos.

9.- Que en los últimos 5 años se han producido diferentes incidentes en las instalaciones de Lurima, S.L., incidentes que se han puesto en conocimiento de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, entre estos:

- Con fecha 31/01/2013, se realizó informe respecto a la incidencia surgida en las instalaciones de Lurima,S.L., por el vertido de residuos volátiles del vertedero, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevó a cabo la apertura del Expediente 279/13, Ref. AR/AQ.
- Con fecha 17/10/2013, tras la denuncia de los “olores” generados en las instalaciones de Lurima, S.L., por parte de la AA.VV. La Amistad del Barrio de la Estación, se emite informe técnico al respecto, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevó a cabo la apertura del Expediente 243/06 IPPC SPCIC/SCA.
- El 23/12/2013 existe un informe de la Policía Local de Novelda, alertando sobre un “*conato de incendio en la planta de reciclaje, en el vertedero de Salinetas*”.
- En fecha 16/09/2016 se produjo un incendio en parte del vaso de deposito de los residuos, afectando a una superficie aproximada de 2.000 m², en la celda ampliación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

del Talud Sur de la Fase IV, provocando una densa columna de humo que pudo divisarse desde toda la comarca. Este incidente provocó la apertura de expediente administrativo y de su traslado a la Conselleria competente.

10.- Que en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó la moción presentada de urgencia respecto a “*Moción relativa al cierre del depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes de la empresa Lurima*”, en la que se instaba a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre de las instalaciones.

11.- Que con fecha 11 de agosto de 2017, por parte de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, en relación al expediente D-625/17, y como respuesta a la Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda de fecha 4/07/2017, se nos informa que:

- *La instalación a la que se refiere su escrito cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático para un vertedero de residuos no peligrosos, modificada por la Resolución de 27 de julio de 2011 [...]*
- *En fecha 3 de enero de 2014, se dictó Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se consideraba actualizada la AAI otorgada a LURIMA,S.L. [...].*
- *La instalaciones han sido objeto de inspección dentro del programa del año 2015 y 2016 emitiendo los informes correspondientes [...]*
- *Como consecuencia del incendio acaecido el 16 de septiembre de 2016, en fecha 19 de septiembre, se inspeccionó el vertedero de LURIMA,S.L. [...], [...] se requería a la mercantil la subsanación de las deficiencias observadas y la suspensión cautelar de la actividad en la celda ampliación talud sur de la fase IV, afectada por el incendio [...], [...] que en breve se iniciaran los trabajos de subsanación de las deficiencias ocasionadas por el incendio en el talud Sur Fase IV, hasta que no estén realizadas no se levantará la suspensión de este sector del vertedero.*
- *En fecha 29 de julio de 2017 se gira nueva visita de inspección a las instalaciones ante el incendio acaecido en fecha 28 de julio de 2017, habiéndose adoptado como medida cautelar la suspensión de la actividad en la zona afectada por el incendio hasta que se subsanen las deficiencias motivadas pro el mismo [...]*
- *La solicitud de cierre que solicita ese Ayuntamiento, vendría motivada por una extinción, revocación, anulación o suspensión de la AAI. En el artículo 49 de la Ley 6/20014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se indican las causas en las que se puede proceder a extinguir, revocar, anular o suspender una Autorización, no existiendo, hasta la fecha, constatadas ninguna de las causas que se indican en el citado artículo, no obstante y ante los incendios, si se ha adoptado, como se ha indicado en los apartados anteriores, las suspensiones temporales y parciales de la actividad en las zonas afectadas por los incendios, continuando en el ejercicio de la labor inspectora y de control desde este centro Directivo”.*

12.- Que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha iniciado un expediente para la “*Revisión de la autorización ambiental integrada de un vertedero de residuos no peligrosos ubicados en el término municipal de Novelda perteneciente a la empresa Lurima, S.L.*”, centrada en la “*revisión de la autorización con el fin de actualizar los*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

residuos admisibles en el vertedero”, por lo que solicita el pronunciamiento municipal. En fecha 14 de marzo de 2019 se realiza informe al respecto, con encargo número 11175, del expediente municipal 2019/1790K, por parte del Técnico municipal de Medio Ambiente.

13.- Que con fecha 20/08/2019 se publica en el D.O.G.V. el anuncio de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con el asunto de “*Información pública del expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda.*”, indicando la existencia de 30 días hábiles, a contar a partir de la publicación en el DOGV del anuncio, como plazo de información pública, con el fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas al expediente.

14.- En base a todos antecedentes se encarga informe técnico al técnico de medio ambiente y al Arquitecto Municipal (petición de informe n.º 16.177 y 16.178 respectivamente), respecto al expediente de referencia, sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, iniciado por la Generalitat Valenciana, a la empresa Lurima, S.L. A la vista de los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, en fecha 27 de septiembre de 2019, resolvió en el el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Reiterar el contenido de la moción aprobada en la sesión plenaria de 4 de julio de 2017 e instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre del Depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes, que la empresa Lurima Grupo TMA tiene en término municipal de Novelda.

SEGUNDO.- De no ser atendido el punto primero de este acuerdo, presentar alegaciones al expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda en el sentido señalado en los informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el Arquitecto Municipal, de 9 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, concretando los siguientes puntos:

a) Respecto al apartado “5.6. Sellado y Clausura”, en donde se establece que el vertedero tendrá una cubrición final de una capa de 1 metro de espesor de tierra vegetal, para la siembra final de especies autóctonas, al encontrase el vertedero en un área donde se encuentra presente reductos del hábitat prioritario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, se solicita, en la fase de plantación, el uso de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario.

b) Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).

c) Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

d) Con el fin de mejorar la gestión de residuos de las instalaciones, se solicita la construcción en el vertedero, de una instalación para la selección, reciclado y recuperación de residuos, con el fin de minimizar los residuos depositados en el mismo, y así mejorar la gestión de los residuos, todo ello acorde a lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.

e) A la vista de las discrepancias advertidas en el informe del Arquitecto Municipal, se deberá indicar gráficamente cual es el ámbito de la actuación.

f) Respecto de los vertidos realizados en la zona sur de la parcela muy cerca del cauce del Barranco “Salinetes” se deberá justificar el tipo de vertido y el volumen de vertido realizado así como incluir dicha zona en el plano A-00 de fases de vertido. Para dicha zona de vertido deberá autorizar la Confederación Hidrográfica del Júcar dada la cercanía del volumen de vertido realizado al citado cauce.

TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos procedentes.”

15.- Que con fecha 18 de diciembre de 2019, se recibió oficio por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, dando traslado de las alegaciones presentadas al expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la actividad de Lurima, S.L., así como la respuesta emitida por la mercantil a las alegaciones presentadas, otorgando al Ayuntamiento el plazo de un mes para remitir informe. En la instancia presentada no aparecían anexos que contenían la documentación pero en el apartado de observaciones del justificador de salida se indicaba que se enviaba el CD digital por correo ordinario.

16.- Con fecha 13 de enero de 2020 el Arquitecto Municipal emitió informe en el que concluía que no es posible emitir informe hasta que se reciba en este Excmo Ayuntamiento la documentación que obra en poder de la Consellería, momento a partir del cuál podrá comenzar el cómputo del plazo para la emisión del citado informe. Dicha documentación tuvo entrada en el Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2020.

INFORMES

Por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 11 de febrero de 2020 se emite el siguiente informe:

“.....

Que en la documentación remitida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se incluye el “PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS” para evitar la presencia de plásticos en los alrededores de las instalaciones, elaborado por la mercantil Lurima, S.L., donde se incluyen entre otras las siguientes medidas:

- *Sustitución del vallado cinegético perimetral de las instalaciones por uno de nueva construcción.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- *Fosos de descarga. Como complemento a las medidas planteadas anteriormente, los días en los que las condiciones climatológicas, sobre todo el viento, imposibilite la normal actividad se descargará en los fosos que se han ejecutado en uno de los muelles de descarga para así evitar que se desplacen los volátiles de la misma zona de descarga.*
- *Operarios de mantenimiento. Como comentado en el punto 3.3, LURIMA SL dispone de un operario de mantenimiento que se encarga diariamente de la limpieza de la instalación, como medida complementaria y como mejora, LURIMA SL dispondrá de un segundo operario de refuerzo que realizar las mismas funciones.*
- *Seguimiento fotográfico. Se propone como medida “informativa” hacer seguimiento fotográfico periódico donde se pueda mostrar el estado de los alrededores de la instalación haciendo especial hincapié en la Rambla de Salinetes para de esta manera poder mostrar gráficamente el estado del mismo. Se guardará digitalmente el original de cada una de las imágenes que se tomen para así a través de los metadatos poder mostrar la fecha real de la toma de las mismas.*

Que en la documentación remitida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se incluye la respuesta a las alegaciones presentadas al expediente, por parte de los responsables de la mercantil LURIMA, S.L., todas ellas incluidas en el expediente de referencia:

- *Alegaciones presentadas por el D. Carlos Sala Penalva, como Portavoz adjunto del Grup Polític Municipal Compromís per Novelda y avalado por la militancia del colectivo local de Compromís Novelda.*
- *Alegaciones presentadas por Dña. María Jesús Agües Martínez-Díez, en calidad de portavoz y en representación de GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA.*
- *Alegaciones presentadas por D. Armando José Esteve López, como vecino de Novelda, y como Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda.*
- *Alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos “La Amistad” de Novelda.*
- *Alegaciones presentadas por el Club Novelder de Muntanyisme,*
- *Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Novelda.*

Que a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Novelda, respecto al expediente de revisión de oficio de la AAI de la mercantil Lurima, S.L. se han dado las siguientes respuestas por parte de Lurima, S.L.:

- *Alegación I. Respecto al apartado “5.6. Sellado y Clausura”, en donde se establece que el vertedero tendrá una cubrición final de una capa de 1 metro de espesor de tierra vegetal, para la siembra final de especies autóctonas, al encontrarse el vertedero en un área donde se encuentra presente reductos del hábitat prioritario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, se solicita, en la fase de plantación, el uso de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario.

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., desde la mercantil se indica que “no presenta oposición a la presente alegación y manifiesta su conformidad y voluntad de cumplirla”.

- *Alegación II. Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales – procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).*

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., desde la mercantil se trata de justificar la no afección por olores de los códigos LER indicados, explicando el origen del residuo que llega al depósito y su descripción.

- *Alegación III: Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores.*

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., desde la mercantil “no considera efectiva la retirada de códigos LER que puedan contener plásticos, ya que son muchos los códigos que incluyen un porcentaje de plásticos no valorizables en su composición. Tampoco se puede considerar efectiva la disposición en balas, ya que esto supone otros problemas mayores que acaban afectando al envejecimiento natural del vertedero como la son la correcta desgasificación y la maduración de los lixiviados”. Por parte de la mercantil se indica “que en fecha 12 de noviembre de 2019, LURIMA presenta en la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, un nuevo plan de medidas correctivas y preventivas, no teniendo conocimiento desde su implantación que se hayan producido nuevamente afectaciones por volátiles”.

- *Alegación IV. Con el fin de mejorar la gestión de residuos de las instalaciones, se solicita la construcción en el vertedero, de una instalación para la selección, reciclado y recuperación de residuos, con el fin de minimizar los residuos depositados en el mismo, y así mejorar la gestión de los residuos, todo ello acorde a lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.*

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., desde la mercantil se indica que “En caso que la Generalitat Valenciana lo considere necesario, LURIMA no tiene inconveniente en instalar una planta de clasificación, reciclaje y valorización de residuos, en el bien entendido que la admisión de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

residuos que se realiza actualmente en el depósito controlado es correcta y cumple tanto con la normativa vigente, como con la autorización ambiental.”

- **Alegación V.** A la vista de las discrepancias advertidas en el informe del Arquitecto Municipal, se deberá indicar gráficamente cual es el ámbito de la actuación.

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., la mercantil adjunta dos planos y una ortofoto donde se ubican las distintas fases del depósito y la zona de acopios de arcillas.

- **Alegación VI.** Respecto de los vertidos realizados en la zona sur de la parcela muy cerca del cauce del Barranco “Salinetes” se deberá justificar el tipo de vertido y el volumen de vertido realizado así como incluir dicha zona en el plano A-00 de fases de vertido. Para dicha zona de vertido deberá autorizar la Confederación Hidrográfica del Júcar dada la cercanía del volumen de vertido realizado al citado cauce.

Tras estudiar la respuesta a las alegaciones presentadas por Lurima, S.L., la mercantil indica que “no existe ningún vertido de escombros, sino que se trata de acopios de arcillas, procedentes de la zona de excavación del vaso y que se han acopiado para su reutilización en la impermeabilización mineral de cada fase y nuevo talud del depósito.”, indicando que el acopio de estos materiales se desarrollo en el periodo 1998-2005, y que con posterioridad se han ido consumiendo conforme avanzaban las fases del depósito. También se indica que “En fecha 10 de Septiembre de 2013, la Confederación Hidrográfica del Júcar le concede a LURIMA la correspondiente autorización de movimiento de tierras para proceder a la retirada del acopio de arcillas, en la disposición de las nuevas fases del depósito controlado”, adjuntando la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Que tras el estudio de la respuesta dada por la mercantil Lurima, S.L. a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Novelda, respecto al expediente de revisión de oficio de la AAI de la mercantil Lurima, S.L., indicar que:
- **Alegación I.** La mercantil acepta la alegación presentada, respecto a la plantación de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” en la fase de clausura de la instalación.
- **Alegación II.** No es aceptada por la mercantil Lurima, S.L., por lo que nos reiteramos en la misma.

Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales – procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).

- **Alegación III.** No es aceptada por la mercantil Lurima, S.L., y aunque vemos adecuadas las medidas incluidas en el plan de medidas correctivas y preventivas para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

evitar la presencia de plásticos en los alrededores de las instalaciones, elaborado por la mercantil Lurima, S.L., nos reiteramos en la alegación inicial realizada.

Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores.

- **Alegación IV.** *La mercantil acepta la alegación presentada, respecto a la posible instalación de una planta de clasificación, reciclaje y valorización de residuos, siempre y cuando lo considere adecuada la Generalitat Valenciana.*

Con el fin de mejorar la gestión de residuos de las instalaciones, se solicita la construcción en el vertedero, de una instalación para la selección, reciclado y recuperación de residuos, con el fin de minimizar los residuos depositados en el mismo, y así mejorar la gestión de los residuos, todo ello acorde a lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.

- **Alegación V.** *La mercantil incluye documentación técnica para delimitar gráficamente cual es el ámbito de la actuación.*
- **Alegación VI.** *La mercantil justifica el tipo de vertido, así como la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para hacer el acopio de materiales en la zona de políclima. No obstante, la autorización a favor de Lurima, S.L. de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para el movimiento de tierras para proceder a la retirada del acopio de arcillas, es de fecha 10 de Septiembre de 2013 estableciéndose una validez de 24 meses, por lo que estaría caducada la autorización concedida.*

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, en cuanto a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de Lurima, S.L. tras el análisis de la respuesta dada por la mercantil Lurima, S.L. a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Novelda, a modo de conclusión, recomendamos que se de traslado de las siguientes aspectos al expediente de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica :

- **Alegación I.** *Tras la aceptación de la alegación por parte de la mercantil Lurima, S.L., solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, incluir en la resolución final la medida de plantación de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario 1520 "Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)" en la fase de clausura de la instalación.*
- **Alegación II.** *No es aceptada por la mercantil Lurima, S.L., por lo que nos reiteramos en la misma: "Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

código 19 12 11)."

- *Alegación III. No es aceptada por la mercantil Lurima, S.L., y aunque vemos adecuadas las medidas incluidas en el plan de medidas correctivas y preventivas para evitar la presencia de plásticos en los alrededores de las instalaciones, elaborado por la mercantil Lurima, S.L., nos reiteramos en la alegación inicial realizada: "Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores."*
- *Alegación IV. Tras la aceptación de la alegación presentada, respecto a la posible instalación de una planta de clasificación, reciclaje y valorización de residuos, dependerá del criterio de la propia Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para su inclusión en la revisión de la AAI.*
- *Alegación V. La mercantil incluye documentación técnica para delimitar gráficamente cual es el ámbito de la actuación, debiendo ser valorada por los técnicos de Urbanismo la información incluida.*
- *Alegación VI. La mercantil justifica el tipo de vertido, así como la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para hacer el acopio de materiales en la zona de policía, no obstante el documento aportado establece un plazo de validez de 24 meses, por lo que estaría caducada la autorización concedida, por lo que la mercantil Lurima, S.L., debería presentar nueva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar."*

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 12 de enero de 2020, informa en el siguiente sentido:

.....
3. El técnico que suscribe tan solo se va a centrar en las alegaciones que se expusieron en su informe de fecha 23 de septiembre de 2019 y que hacían referencia a:

- *Discrepancias en el ámbito de la actuación, solicitando que indicaran gráficamente cual es el ámbito de la actuación.*

Aportan planos aclarando dicho punto, donde especifican la zona de acopio de arcillas así como el límite de la parcela. El límite de la zona de policía de cauces invade la zona de acopio de arcillas.

- *Vertidos realizados en la zona sur de la parcela muy cerca del cauce del Barranco "Salinetes", solicitando que justificaran el tipo de vertido y el volumen de vertido realizado así como la necesidad de incluir dicha zona en el plano A-00 de fases de vertido. Para dicha zona de vertido era necesario aportar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar dada la cercanía del volumen de vertido realizado al citado cauce.*

Aclaran que no se trata de vertidos sino de acopio de arcillas, procedentes de la zona de

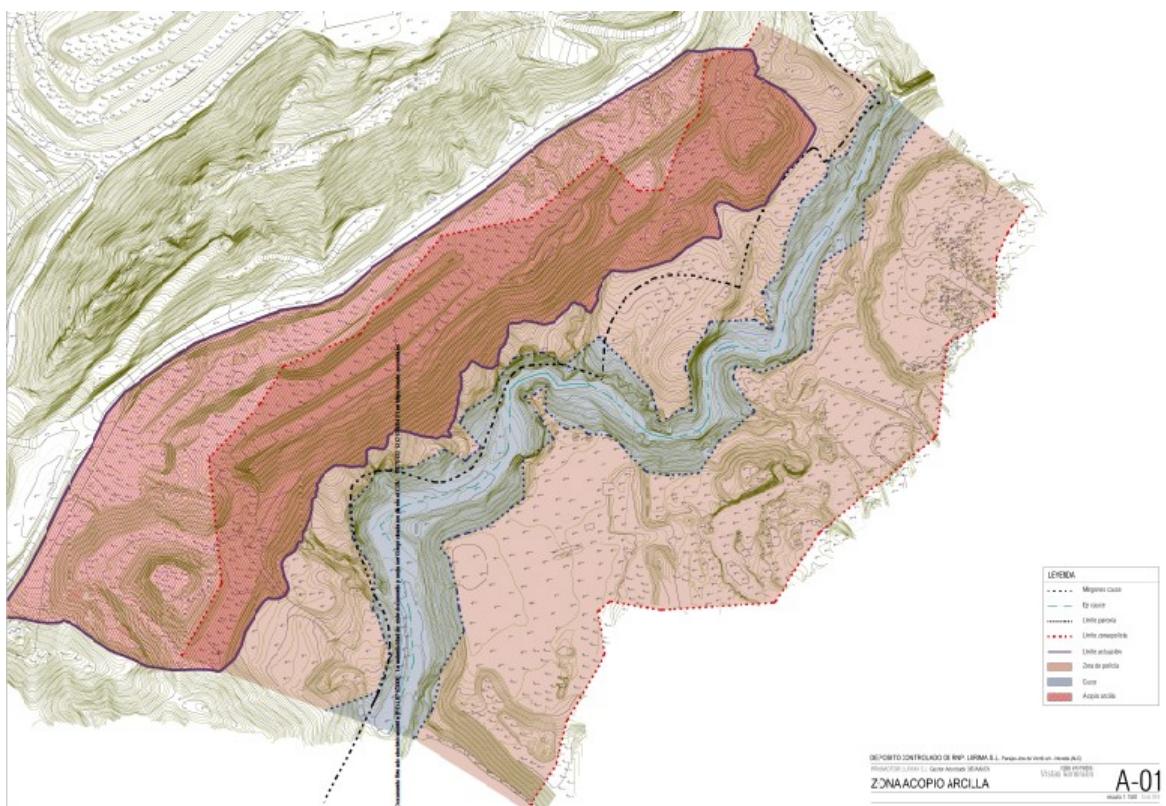


Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

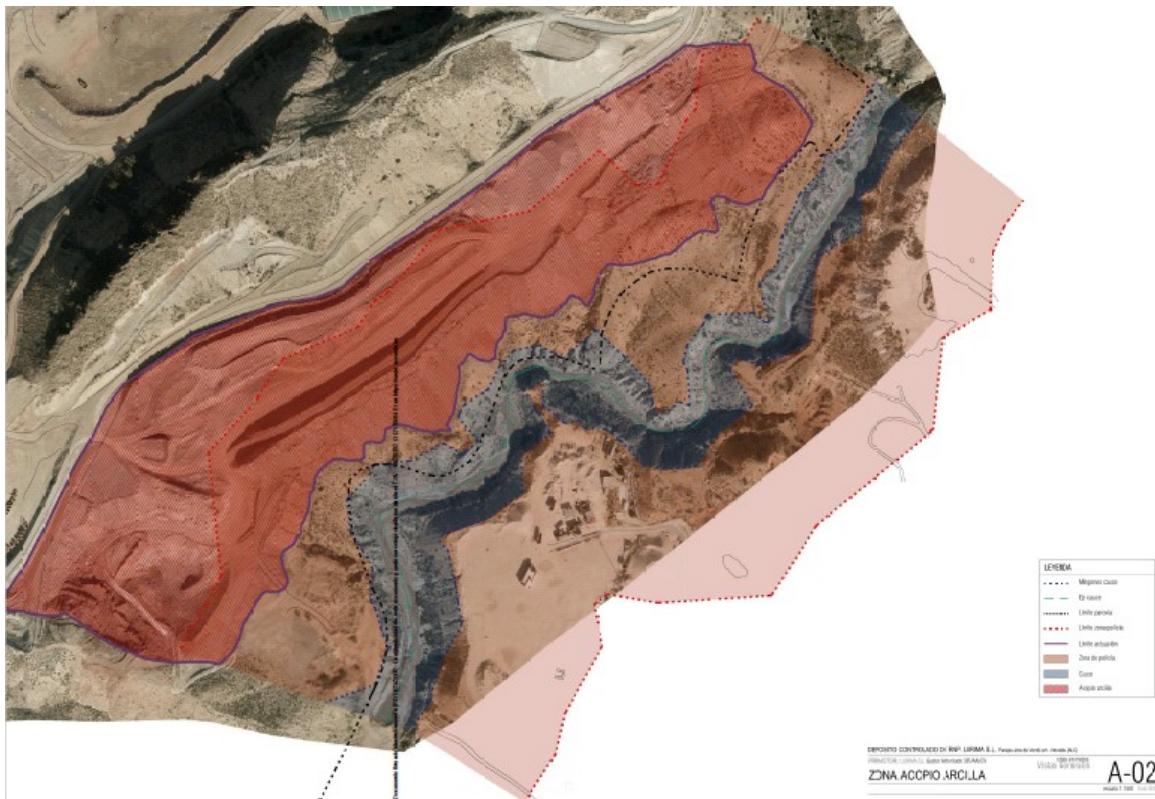
excavación del vaso y que se han acopiado para su reutilización en la impermeabilización mineral de cada fase y nuevo talud del depósito, que fueron realizadas durante los años 1998 y 2005 y que con posterioridad se han ido consumiendo en parte a medida que avanzan las fases del depósito.

Aportan autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se le concede a LURIMA, S.L. la correspondiente autorización de movimiento de tierras para proceder a la retirada del acopio de arcillas, en la disposición de las nuevas fases del depósito controlado.

Dicha autorización estableció una serie de condiciones. Conviene hacer especial hincapié en el punto 9º, donde se establece un periodo de 24 meses para realizar los trabajos autorizados, debiendo comunicar por escrito a la confederación, la finalización de los mismos.



Plano topográfico donde se aprecia la zona destinada a acopio de arcillas así como el límite de la parcela y la línea límite de zona de policía de cauces.



Plano topográfico superpuesto con ortofoto donde se aprecia la zona destinada a acopio de arcillas así como el límite de la parcela y la línea limite de zona de policía de cauces.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, en cuanto a la documentación aportada por la empresa Lurima, S.L. a modo de contestación de las alegaciones presentadas en el procedimiento de Información Pública de la Revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de Lurima, S.L., y ciñéndome a las alegaciones realizadas en el informe anterior de fecha 23 de septiembre de 2019, el técnico que suscribe concluye que:

- **Respecto de las discrepancias en el ámbito de la actuación:**
Han aclarado las discrepancias detectadas y no es posible discernir si el volumen de acopio de arcillas sobresale del límite de la parcela o no.
- **Respecto de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para realizar desmonte del acopio de arcillas muy cerca del cauce del Barranco "Salinetes":**
Dado que la autorización ha caducado, deberán aportar nueva autorización para proseguir las tareas de desmonte de acopio de arcillas."

En relación con las alegaciones presentadas los demás interesados, procede manifestar el apoyo a las mismas ya que siguen la línea municipal de instar al cierre de las instalaciones y, en caso de que eso no ocurra, las medidas correctoras que plantean son acordes a las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

propuestas por los técnicos municipales.

En cuanto a la no existencia de un plazo de vigencia del Convenio señalada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Novelda, la funcionaria que suscribe entiende que si que existe plazo de vigencia cierto y determinable, equivalente a la vida útil del vertedero, ya que en el clausulado se señala en dos ocasiones dicho plazo.

En primer lugar, en la cláusula tercera (cuantificación de los deberes legales de cesión), se sustituye la compensación económica de los deberes de cesión por el pago de un canon anual revisable que, de conformidad con el punto 4 de la citada cláusula, estará vigente durante toda la vida útil del depósito de residuos.

Por otro lado, el acuerdo tercero del convenio señala así mismo, que Lurima S.L. se compromete a permitir el vertido de residuos municipales sin compensación alguna durante la vida útil del vertedero.

Por tanto, si las obligaciones derivadas del convenio tienen su vigencia durante la vida útil del depósito de vertidos, esto implica que el propio convenio está vigente durante dicho plazo.

Entender esto en otro sentido supondría un perjuicio claro para el municipio ya que sin la existencia del convenio desaparecen las obligaciones asumidas por Lurima S.L. y podría llegar a mantenerse el vertedero sin contraprestación alguna, si finalmente prospera la autorización.

Por la Sra. Micó se hace una breve explicación del sentido del acuerdo a adoptar, señalando que se va a manifestar el apoyo a las alegaciones presentadas por todos los interesados en el expediente.

La Sra. Ana hace alusión al tema de la vigencia del Convenio y, tras breve deliberación sobre los términos del mismo, los miembros de la Junta manifiestan su voluntad de que se estudie la posible revisión del convenio con la empresa en el caso de que prospere y se otorgue por la Conselleria la autorización del vertedero.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Reiterar el contenido de la moción aprobada en la sesión plenaria de 4 de julio de 2017 e instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre del Depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes, que la empresa Lurima Grupo TMA tiene en término municipal de Novelda.

SEGUNDO.- De no ser atendido el punto primero de este acuerdo, **presentar alegaciones al expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada** de las instalaciones de un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda en el sentido señalado en los informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el Arquitecto Municipal, de 11 y 12 de enero, respectivamente, concretando los siguientes puntos:

a) Tras la aceptación de la alegación por parte de la mercantil Lurima, S.L., SOLICITAR a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, incluir en la resolución final la medida de plantación de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” en la fase de clausura de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- b) Al no ser aceptada por la mercantil Lurima,S.L., REITERAR que con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales – procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).
- c) REITERAR que con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores, ya que esta alegación no es aceptada por la mercantil Lurima,S.L. No obstante, se ven adecuadas las medidas incluidas en el plan de medidas correctivas y preventivas para evitar la presencia de plásticos en los alrededores de las instalaciones, elaborado por la mercantil Lurima,S.L.
- d) Tras la aceptación por Lurima S.L. de la alegación presentada sobre la posible instalación de una planta de clasificación, reciclaje y valorización de residuos, SOLICITAR de la propia Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica su inclusión en la revisión de la AAI.
- e) En cuanto a las discrepancias advertidas en el informe del Arquitecto Municipal, se ha aclarado cual es el ámbito de la actuación pero sigue sin quedar claro si el volumen de acopio de arcillas excede de dicho ámbito.
- f) La mercantil Lurima, S.L. deberá presentar nueva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar ya que el documento aportado establece un plazo de validez de 24 meses, por lo que estaría caducada la autorización concedida.

TERCERO.- Mostrar el apoyo a las alegaciones presentadas por los interesados en el expediente por cuanto siguen la línea municipal de instar al cierre de las instalaciones y, en caso de que eso no ocurra, las medidas correctoras que plantean son acordes a las propuestas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir la presente resolución a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos procedentes.

QUINTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 18 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el Proyecto Técnico redactado en enero de 2020 por Marta Peña Seguí, Ingeniera de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Caminos, Canales y Puertos, el cual ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Tras breve explicación y realización de aclaraciones oportunas por parte del Sr. Ñiguez Pina,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Asfaltado de caminos rurales municipales en Novelda”, redactado en enero de 2020 por Marta Peña Seguí, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto total de la obra de 196.999,99 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: **OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”**
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 196.999,99 euros, correspondiendo la cantidad de 162.809,91 a la base Imponible y la cantidad de 34.190,08 al IVA (21%).
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: DOS MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

QUINTO.- Designar como Directora del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Directora de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Marta Peña Seguí, debiendo notificarle la presente resolución.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 2/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 5.

La Sra. Ana Tomás indica que vota a favor de las facturas para que cobren los proveedores pero eso no significa que esté de acuerdo con el gasto. La Sra. Agües Martínez-Díez se manifiesta en el mismo sentido.

Tras una breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 5/2020 adjunta al expediente por un importe total de **80.241,52€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA OBRA DE MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2019).- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 19 de febrero de 2020, en el que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la adjudicación del “Servicio de asistencia técnica en relación a la obra de Mejora de la red viaria de Novelda (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019)”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019.

La Mesa en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2020 procedió a la apertura del sobre único presentado por los siguientes licitadores en los términos expresados en el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA reducción	VISITA RECONOCIMIENTO	EXPERIENCIA EQUIPO	
				Redactor Proyecto	Dirección de Obra
A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL	18.029,00 €	10 Días	X	65.525.532,13€	5.957.979,43 €
ARVUM CONSULTORIA & PROYECTOS, S.L.	18.457,26 €	10 Días	X	3.506.267,53 €	3.506.267,53 €
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	22.816,74 €	10 Días	X	22.649.765,18 €	8.056.643,40 €
CIVIL MATENG, S.L.	20.931,79 €	10 Días	X	11.286.591,92 €	10.131.234,51 €
CONSULTECO, S.L.	19.875,00 €	10 Días	X	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
Consultores Asociados Ingeniería y Urbanismo S.L.	16.940,00 €	10 Días	X	16.098.202,40 €	2.296.897,81 €
EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA,S.L.P	15.237,41 €	10 Días	X	989.057,11 €	268.220,45 €
ICOSA INGENIERIA CIVIL SA	18.876,00 € *	10 Días	X	3.761.050,19 €	7.858.429,60 €
INGARDI INGENIERÍA, S.L.P	22.385,00 €	10 Días	X	4.588.067,49 €	9.548.966,10 €
INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	20.812,00 €	10 Días	X	5.096.687,47 €	1.057.461,05 €
INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.	11.434,50 €	10 Días	X	70.505.465,45 €	73.908.322,83 €
JOSEP LLUÍS VILAPLANA ABAD	16.769,39 €	10 Días	X	1.884.318,77 €	792.175,49 €
KONDA INGENIEROS, S.L.P.	17.884,85 €	10 Días		1.481.857,38 €	2.826.061,25 €
Luis Navarro Jover	21.175,00 €	10 Días	X	10.406 €	140.088,24 €
MARTA PEÑA SEGUÍ	20.555,01 €	10 Días	X	1.965.285,04 €	5.087.230,00 €
OFI 208 SLP	19.875,46 €	10 Días	X	9.624.748,89 €	1.115.351,57



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano SLP	15.728,79 €	10 Días	X	12.484.753,76 €	2.350.559,38 €
URBANISTAS INGENIEROS, S.A.	19.844,00 €	10 Días	X	1.912.955,68 €	3.252.196,53 € 3.252.196,53 €

* Importe corregido tras detectarse error material

A la vista del informe emitido por el director del contrato con fecha 28 de enero de 2020 en el que se indica que las ofertas presentadas por EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P. e INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P. incurren en baja temeraria, la Mesa de contratación en sesión celebrada el mismo día, acordó conceder un plazo de tres días, para que las citadas empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofrecidos, todo ello de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Habiendo presentado ambas empresas la documentación requerida, se emite informe por el Director del Contrato en fecha 3 de febrero de 2020 concluyendo que *“La información aportada por los licitadores no justifica ni documenta satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos. En opinión del técnico que informa y salvo parecer mejor argumentado, no se puede acreditar que los elementos en los que los ofertantes fundamentan sus plicas garanticen la prestación del objeto del contrato en calidad y forma establecidos en los Pliegos de Condiciones”*.

La Mesa de Contratación en fecha 4 de febrero de 2020 acordó rechazar ambas propuestas por no justificar el bajo nivel de precios.

En fecha 5 de febrero de 2020 se rectifica el Acta de apertura de los sobres únicos del día 24 de enero al apreciar un error material en la misma y se pide al técnico que suscribe la emisión de un nuevo informe con los valores corregidos en la citada Acta.

En fecha 6 de febrero de 2020 y tras el nuevo cálculo de la media aritmética por el Director del contrato, la mesa acuerda conceder un plazo de tres días a la empresa TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO SLP para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ya que también es una oferta anormalmente baja.

Por lo que respecta a TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano SLP el Director del Contrato ha informado en fecha 11 de febrero de 2020 lo siguiente:

“El 11 de febrero se presentó por registro de entrada escrito de justificación de los procedimientos, soluciones técnicas y estudio de costes.

El estudio de costes desglosa las unidades o conceptos necesarios para la prestación del servicio. Se aporta diagrama de gantt con la definición exhaustiva de los tiempos y costes de redacción del proyecto y dirección facultativa.

Se aporta la documentación que justifica los gastos generales (alquileres, seguros profesionales, luz, agua, etc.) y compromisos por escrito de proveedores o colaboradores.

Con todo ello, en opinión del técnico que informa, se considera debidamente documentada la oferta presentada.”

Sobre la baremación del criterio de adjudicación n.º 4 informa el Director del Contrato lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

siguiente:

Se debe valorar concediéndose una puntuación máxima de 4 puntos a la oferta que **acredite documentalmente** haber redactado el mayor importe acumulado de P.E.M. en proyectos de **similar naturaleza** en los últimos 5 años.

De igual modo se otorgará una puntuación máxima de 4 puntos a la oferta que **acredite documentalmente** mayor importe acumulado de ejecución material en obras de **similar naturaleza** en las que haya participado como jefe de obra, director de obra o coordinador de seguridad y salud en los últimos 5 años.

Con carácter general los licitadores no han presentado la documentación que se requería para valorar la experiencia profesional.

En la mayoría de los casos se ha aportado el currículum completo de los últimos 10 años sin discriminar el tipo de obra, se han mezclado certificado de proyectos y direcciones de obra, no se han referido al P.E.M. sino que en ocasiones se han presentado con Gastos Generales y Beneficio Industrial y hasta con I.V.A. incluido en muchos de ellos.

En futuras licitaciones deberá atajarse este intento de aumentar, sin ningún reparo, el importe objeto de valoración, ésta forma de actuar va en detrimento de los licitadores cumplidores que sólo han referenciado, como se pedía, obras de similar naturaleza y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de proceder a una valoración correcta y lo más justa posible, se han excluido de la suma de los importes declarados en las plicas las cantidades correspondientes a:

- Los gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.
- Las obras o proyectos no justificados documentalmente.
- Las obras y proyectos cuyo objeto haya sido el cambio de luminarias y ahorro energético.
- Los proyectos y obras de construcción de carreteras y autovías o los elementos de éstas como puentes, pantallas acústicas, etc.
- Las actuaciones en ferrocarriles.
- Las de abastecimiento de agua potable, saneamiento y canalizaciones de aguas pluviales y construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Otras infraestructuras urbanas como ecoparques, soterramiento contenedores, etc.
- Actuaciones en edificios.

A la plica número 5 de CONSULTECO, S.L. no se le ha valorado la experiencia profesional al no acompañar justificación documental.

La plica número 13 de KONDA INGENIEROS, S.L.P., no se ha valorado en la parte de redacción de proyectos ya que no acompaña justificación documental.

Proyectos de similar naturaleza, en aplicación de la fórmula establecida, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación (redondeada al 2º decimal):

Licitadores	Proyectos	Puntuación
-------------	-----------	------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

		PEM acumulado	
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL	4.316.513,08	0,78
2	ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L.	2.454.630,11	0,45
3	CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	22.053.237,83	4,00
4	CIVIL MATENG, S.L.	3.347.919,77	0,61
5	CONSULTECO, S.L.	0,00	0,00
6	CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	6.629.434,17	1,20
8	ICOSA INGENIERÍA CIVIL SA	2.005.189,98	0,36
9	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P	4.525.160,85	0,82
10	INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	5.096.687,47	0,92
12	JOSEP LLUÍS VILAPLANA ABAD	1.218.625,08	0,22
13	KONDA INGENIEROS, S.L.P.	0,00	0,00
14	LUIS NAVARRO JOVER	7.226,89	0,00
15	MARTA PEÑA SEGUÍ	1.965.285,04	0,36
16	OFI 208 SLP	9.624.748,89	1,75
17	TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano SLP	2.033.023,91	0,37
18	URBANISTAS INGENIEROS, S.A.	1.912.955,68	0,35

Obras de similar naturaleza en las que haya participado como jefe de obra, director de obra o coordinador de seguridad y salud en los últimos 5 años, en aplicación de la fórmula establecida las ofertas han obtenido la siguiente puntuación (redondeada al 2º decimal):

	Licitadores	DF PEM acumulado	Puntuación
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL	2.311.124,23	0,98
2	ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L.	2.454.630,11	1,04
3	CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	7.976.785,94	3,37
4	CIVIL MATENG, S.L.	6.026.030,35	2,55
5	CONSULTECO, S.L.	0,00	0,00
6	CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	0,00	0,00
8	ICOSA INGENIERÍA CIVIL SA	5.833.144,07	2,46
9	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P	9.469.911,62	4,00
10	INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	1.057.461,05	0,45
12	JOSEP LLUÍS VILAPLANA ABAD	665.693,69	0,28
13	KONDA INGENIEROS, S.L.P.	2.018.074,88	0,85
14	LUIS NAVARRO JOVER	97.290,26	0,04
15	MARTA PEÑA SEGUÍ	4.533.034,63	1,91
16	OFI 208 SLP	1.115.351,57	0,47
17	TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano SLP	557.388,45	0,24
18	URBANISTAS INGENIEROS, S.A.	1.912.955,68	0,81



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en fecha 12 de febrero de 2020 consideró procedente admitir la oferta presentada por TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano SLP, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- Admitir las siguientes ofertas al Procedimiento Abierto Simplificado para la adjudicación del contrato de “Servicio de asistencia técnica en relación a la obra de Mejora de la red viaria de Novelda (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019)”:

<i>Licitadores admitidos</i>	
1	<i>A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL</i>
2	<i>ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L.</i>
3	<i>CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.</i>
4	<i>CIVIL MATENG, S.L.</i>
5	<i>CONSULTECO, S.L.</i>
6	<i>CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.</i>
8	<i>ICOSA INGENIERÍA CIVIL SA</i>
9	<i>INGARDI INGENIERÍA, S.L.P</i>
10	<i>INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.</i>
12	<i>JOSEP LLUÍS VILAPLANA ABAD</i>
13	<i>KONDA INGENIEROS, S.L.P.</i>
14	<i>LUIS NAVARRO JOVER</i>
15	<i>MARTA PEÑA SEGUÍ</i>
16	<i>OFI 208 SLP</i>
17	<i>TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano</i>
18	<i>URBANISTAS INGENIEROS, S.A.</i>

SEGUNDO.- Rechazar las siguientes ofertas por no haber justificado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes de sus propuestas calificadas como desproporcionadas o anormalmente bajas:

- *EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P.*
- *INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.*

TERCERO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente basado a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de febrero de 2020, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Placa N.º	Licitadores	Puntuación					
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4 proyectos	Criterio 4 DF	Total
	<i>TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto</i>	49,00	20	23	0,37	0,24	92,61



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

17	Urbano, SLP							
6	CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	45,50	20	23	1,20	0,00	89,70	
12	JOSEP LLUÍS VILAPLANA ABAD	45,96	20	23	0,22	0,28	89,46	
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL	42,75	20	23	0,78	0,98	87,51	
8	ICOSA INGENIERÍA CIVIL SA	40,83	20	23	0,36	2,46	86,65	
2	ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L.	41,76	20	23	0,45	1,04	86,25	
3	CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	33,78	20	23	4,00	3,37	84,15	
16	OFI 208 SLP	38,78	20	23	1,75	0,47	84,00	
18	URBANISTAS INGENIEROS, S.A.	38,84	20	23	0,35	0,81	83,00	
4	CIVIL MATENG, S.L.	36,82	20	23	0,61	2,55	82,98	
15	MARTA PEÑA SEGUÍ	37,50	20	23	0,36	1,91	82,77	
9	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P	34,43	20	23	0,82	4,00	82,25	
5	CONSULTECO, S.L.	38,78	20	23	0,00	0,00	81,78	
10	INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	37,03	20	23	0,92	0,45	81,40	
14	LUIS NAVARRO JOVER	36,40	20	23	0,00	0,04	79,44	
13	KONDA INGENIEROS, S.L.P.	43,09	0	23	0,00	0,85	66,94	

CUARTO.- *Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de asistencia técnica en relación a la obra de Mejora de la red viaria de Novelda (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019)” a TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, SLP, por importe de 15.728,79 € IVA incluido (12.729,79 € IVA no incluido).*

QUINTO.- *Requerir a TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, SLP, mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:*

a) constituir la garantía definitiva por importe de 649,95 € (correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido).

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del presente pliego.

Los licitadores habrán de acreditar su solvencia económica presentando al menos uno de los señalados en el art. 87.1.A de la LCSP.

Los licitadores habrán de acreditar su solvencia técnica, presentando al menos uno de los señalados en el art. 90.1.A de la LCSP.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

[...]"

Resultando que la mercantil TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO SLP ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 649,95 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000001699 de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 18 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Ñiguez Pina explica que este punto trata de adjudicar el proyecto de obra para su redacción. La obra está financiada al 60% por la Diputación y en 40 % restante lo asume el Ayuntamiento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de asistencia técnica en relación a la obra de Mejora de la red viaria de Novelda (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019)”, ratificando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la prestación del “Servicio de asistencia técnica en relación a la obra de Mejora de la red viaria de Novelda (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2019)” a la mercantil TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO SLP, por el precio de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (15.728,79 €), correspondiendo 12.999,00 € a la base imponible y 2.729,79 € al I.V.A., con un plazo de duración de 1 mes y 20 días a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, siendo que las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Directores de la Obra, D. Bernardo Martínez Juan, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Francisco Javier Pastor Erades, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, debiendo notificarles la presente resolución.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO URGENTE: REVOCACIÓN, CON PÉRDIDA DE TITULARIDAD, DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS 15, 16, 17 Y 18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Comercio y Mercado, de fecha 20 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 19 de febrero de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2020, que dice:

“...Con fecha 13 de febrero de 2020, D., como titular de la concesión de los puestos 15, 16, 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos, destinados a la venta de fruta y verduras, presenta recurso de reposición contra la resolución del procedimiento de revocación de dicha autorización municipal, notif.: 11 de febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.j) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA)de Novelda, por no ocupar dichos puestos en un plazo máximo de un mes.

Alegaciones del interesado,

- Le ha sido imposible poder alegar o presentarse en este expediente, por motivos de salud.
- Por esos motivos, no puede desarrollar el trabajo de venta en los puestos y solicita autorización de este Ayuntamiento, para traspasar la titularidad de los mismos, estando al corriente de sus pagos y obligaciones,a favor de D.

1º.- El procedimiento de revocación de la concesión de los puestos 15, 16, 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos, destinados a la venta de fruta y verduras, se basó en lo dispuesto en el art. 13.j) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA)de Novelda, que establece que “No ocupar el puesto o caseta, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de estos.”

2º.- Si el interesado se encontraba enfermo, debía de haber informado a este Ayuntamiento de este extremo, ya que se podría haber disculpado, su falta de ocupación de los puestos.

3º.- No obstante, solventados los problemas de comunicación con el interesado, es necesario reconocer la vigencia y vocación de permanencia de los procedimientos jurídicos, en este caso la citada concesión administrativa, así como, la necesidad de mantener las relaciones o situaciones jurídicas por ellos creadas y la realización de los fines o funciones que los mismos persiguen, que en este caso es la de contribuir al correcto abastecimiento de la población...”.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D., contra la resolución del procedimiento de revocación de dicha autorización municipal, notif.: 11 de febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.j) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, por no ocupar dichos puestos en un plazo máximo de un mes, en base a este informe.

SEGUNDO.- PROCEDER AL ARCHIVO de este expediente.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

CUARTO URGENTE: VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS: “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO, EJERCICIO 2020”.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por la Concejala – Delegada de Salud, Mayor y Accesibilidad, de fecha 20 de febrero de 2020, para la participación del Ayuntamiento de Novelda, en la convocatoria de subvenciones, publicada a través de la *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico* (DOGV, 8723, 22.01.2020), en la que se expone los siguientes FUNDAMENTOS:

Vista la falta de accesibilidad a ciertos espacios, equipamientos municipales o servicios, puede derivar en la limitación de libertades fundamentales como el derecho a la educación, a la cultura, a las actividades recreativas y deportivas, al alojamiento etc. Apostar por una ciudad accesible, es apostar por una mayor calidad de vida, en medida que los equipamientos, servicios y espacios son más cómodos, más seguros y más fáciles de usar y por lo tanto, promueven la autonomía de las personas. En este sentido, acometer proyectos que permitan mejorar la accesibilidad en Novelda es fundamental, por lo que consideramos necesario participar en esta convocatoria de subvenciones.

Considerando la RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico (DOGV, 8723, 22.01.2020), se establece que solamente se concederán subvenciones para la adquisición de equipamientos en edificios y espacios de pública concurrencia, (con las excepciones que ya se determinan en la Orden y en la Resolución de convocatoria) no siendo admitidas las solicitudes de ayuda de obras o reformas, salvo las solicitudes de adaptación de playas en Puntos de playa Accesibles, subvención cuyo plazo de presentación finaliza el 21 de febrero.

Visto que se ha desarrollado una memoria valorada, donde se incluyen las actuaciones previstas en el proyecto, que tienen por objeto la creación la dotación de juegos infantiles en dos parques de la población de Novelda, La Glorieta y el Parque de Ravonis, con un presupuesto global de la actuación de 31.278 €, sin incluir el IVA.

Por lo tanto, visto todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de formalizar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la convocatoria de subvención de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y tras la revisión del informe técnico de fecha 20/02/2020 realizado por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

El Sr. Níguez Pina explica que los juegos se piden para una serie de parques pero, hasta que no se sepa la cuantía de la subvención, no se puede determinar con exactitud en cuántos parques se pondrán.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Novelda, en la convocatoria de subvención de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, convocadas por medio de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico (DOGV, 8723, 22.01.2020).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las establecidas en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para su firma y cuantos trámites resulten necesarios para la ejecución del citado acuerdo.

QUINTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 14 DE NOVELDA”.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Habida cuenta que se ha detectado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la **CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 14 DE NOVELDA”**, únicamente por lo que respecta a uno de los Códigos CPV indicados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone corregir el error previsto en los Pliegos, en los siguientes términos:

Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:

“A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde los números:

45000000-7 - Trabajos de construcción
45223810-7 - Construcciones prefabricadas”.

Debe decir:

“A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde los números:

45000000-7 - Trabajos de construcción
45313100-5 - Instalación de ascensores”.

Así se hace coincidir con el CPV indicado en la Memoria Justificativa obrante al expediente y publicada en el perfil del contratante.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 20 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Acordar la corrección del error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 14, DE NOVELDA”**, únicamente por lo que respecta a uno de los Códigos CPV indicados en la Cláusula 1, en el sentido de donde dice:

“A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde los números:

45000000-7 - Trabajos de construcción
45223810-7 - Construcciones prefabricadas”.

Debe decir:

“A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde los números:

45000000-7 - Trabajos de construcción
45313100-5 - Instalación de ascensores”.

SEGUNDO.- Publicar el Pliego corregido en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,45 horas, de todo lo cual, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil